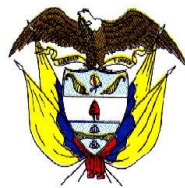


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00149-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandada (o)	MARTHA CASTRO RANGEL

Mediante escrito que antecede, la Dra. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, apoderada judicial de la entidad ejecutante, formula suspensión de este trámite procesal, durante el período comprendido entre el 18 de febrero de 2020 y el 18 de febrero de 2021; que, igualmente se tenga por notificada por conducta concluyente, a la ejecutada, por hallarse enterada del contenido de la demanda y del auto de mandamiento de pago; ello con fundamento en lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado, atendiendo a la viabilidad de las anteriores solicitudes,

RESUELVE

1. **DECRETAR** la suspensión del presente juicio ejecutivo, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del Código antes citado, por haberlo convenido así las partes libradas en la presente litis, durante un período de un (1) año, entre el 18 de febrero de 2020 y el 18 de febrero de 2021.
2. **TENER POR NOTIFICADA** por conducta concluyente, a la demandada MARTHA CASTRO RANGEL, conforme a lo establecido en el artículo 301 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO